

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1405-15**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de noviembre del año dos mil quince. Las once y cuarenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha diecinueve de octubre del año dos mil quince con referencia **ARP-04-150-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Municipal de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento sobre el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; auditoría gubernamental que se ejecutó en cumplimiento de las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y conforme las credenciales con referencias **MCS-CGR-C-148-07-15/DAM-NSS-34-07-2015** y **CGR-CS-LAME-1470-08-2015/DAM-NSS-41-08-2015**, de fechas veintiuno de julio y diecisiete de agosto del año dos mil quince, respectivamente, y que tuvo como objetivos: **a)** Expresar una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos del Municipio de Corinto, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los gastos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, “Ley de Régimen Presupuestario Municipal”, y sus reformas (Leyes Nos. 444 y 828); Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su reforma (Ley No. 565) y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil catorce; **b)** Emitir una opinión sobre la información financiera complementaria, relativa a la ejecución de las transferencias presupuestarias por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad a la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua”; **c)** Emitir un informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de Corinto; **d)** Emitir una opinión en cuanto al cumplimiento de la mencionada Alcaldía Municipal, de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia establecido en los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1405-15**

Recursos del Estado”, en fechas comprendidas del treinta de julio al dieciocho de agosto de dos mil quince, se notificó el inicio de auditoría a los servidores y ex servidores edilicios siguientes: Ingeniero **Absalón Martínez Navas**, Alcalde; Licenciada **Ángela del Socorro López Morales**, Vice Alcaldesa; señora **María Félix Gutiérrez Marín**, Secretaria del Consejo Municipal; Licenciados **Elizabeth Pérez Leiva**, Asesora Legal; **Leonor Acosta González**, Gerente Municipal; **Concepción Santamaría Pérez**, Directora de Finanzas; **Jackson Marcelo Escoto Juárez**, Responsable de Recursos Humanos; **María Eulalia Machado Medina**, Cajera General; **Ervin Feliciano Pérez Roa**, **Wendy Mercedes Valle**, Concejales Propietarios; Ingenieros **Héctor Romero Pérez**, Director de Obras Públicas y Desarrollo Local; **Danilo Antonio Lara Marengo**, **Yuri Orlando Mongalo Gómez**, Concejales Propietarios, Señores **Patricia García Centeno**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Arelys Meléndez González**, Directora de Catastro; **Juana Paula Mayorga Contreras**, Responsable de Administración Tributaria; **Giobana Cristina García Luna**, Cajera A; **Martín Altamirano Chávez**, Director de Relaciones Públicas y Comunicación; **Richard Martínez Arteaga**, Director de Servicios Generales; **Ronald Blanco Carvajal**, Director de Servicios Municipales; **Jonathan Yamil Sánchez Cortez**, Responsable de Urbanismo; **Walter Antonio Palacios Rodríguez**, Responsable de Medio Ambiente; **Leonardo Javier Acevedo Jarquín**, Responsable de Compras; **Celso Marcelino Maradiaga Gamboa**, **Rafael de Jesús Olivas Juarro**, **Bertha Isabel Tercero Reyes**, **Juan Carlos Lagos Gómez**, **Laura Emilia Rivera Molina**, **Ramona Susana Rensen Soriano**, **Juan Narciso Cisnero García**, **Carolina de la Cruz Zapata Hurtado**, **Félix Hildebrando García** y **María Mercedes Quiroz Díaz**, Concejales Propietarios. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron en el Informe de autos; y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicó a la administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones que revela el Informe son las siguientes: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Corinto, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; de conformidad con lo dispuesto en las precitadas leyes y normas presupuestarias para el año dos mil catorce; **2) La Información Financiera Complementaria**,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1405-15

correspondiente al uso de las Transferencias Presupuestarias recibidas por la Alcaldía según lo dispuesto en la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua”, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado al 31 de diciembre de dos mil catorce, tomado en su conjunto; **3) La Evaluación del Control Interno**, reflejó situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, tales son: **a)** Falta de evaluación al desempeño del personal; **b)** La Alcaldía Municipal no ha conformado el Comité de Auditoría; **c)** Falta de identificación, evaluación y respuesta a los riesgos; **d)** Debilidades observadas en la disponibilidad de fondos; y, **e)** Debilidades en los expedientes de contrataciones; y, **4) En relación al Cumplimiento Legal**, de acuerdo con las pruebas de auditoría aplicadas a las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Corinto, Departamento de Chinandega, cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones aplicables a las operaciones examinadas. Por lo que con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha diecinueve de octubre del año dos mil quince, sobre el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **II)** Sobre la base de las conclusiones del Informe examinado, **No ha lugar** a determinar responsabilidades a los servidores y ex servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría y la Certificación de la presente Resolución Administrativa a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal de Corinto, para que asegure el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe examinado, según lo dispuesto por el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar a este Consejo Superior en un plazo no mayor de noventa (90) días de notificada su autoridad, sobre las medidas correctivas adoptadas, pues de no informar se procederá a determinar las responsabilidades que correspondan, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos examinados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1405-15**

unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Siete (957) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLG/VRR/Amparito*